



CONSTANCIA N° 330

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 432 PRESENTADA POR DOÑA **ROSA EVELIA CHUMBILE HERNANDEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 76818888, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 634 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CARLOS A. AZO** A FAVOR DE: **VICTOR A. CUADROS Y OTROS**, CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1930, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JESUS F. GUERRERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 825 VUELTA AL 827, DEL TOMO II DEL BIENIO 1929 - 1930, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSA EVELIA CHUMBILE HERNANDEZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 76818888 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 12:16:05-0500



do para el Registro de Propiedad Inmueble, en doble ejemplar. Comen-
 dado. Bogotana, 1930. En fe líneas y media, valor.

José Guerrero

do Ana Delgado

Enriqueta Cuadros

Pompeyo Barra

Victor H. Cuadros

Manuel H. Navarrete

Estimio Navarrete

Emilio Barrios

Vicente Navarrete

José Guerrero

José Guerrero

Notario Público.

Mil novecientos treinta y tres
 Compra venta
 Carlos A. Arce
 Victor H. Cuadros y otros

En fe, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y tres, ante mí notario y testigos que al final se expresan, fueron presentes: de una parte: don Carlos A. Arce, de cuarentidos años de edad, soltero y telegrafista; y de la otra parte, doña Celia Borrero y Paredes viuda de

En 28 de diciembre de 1930 di fe testigo a don Victor H. Cuadros. — *José Guerrero*

Quintanilla, de cuarenticuatro años de edad; doña María Ina Delgado y Borrero, de treinta y cinco años de edad y soltera; doña Enriqueta Cuadros y Borrero, de veintinueve años de edad y soltera, siendo las tres, propietarias; don Pompeyo Barra y Borrero, de cuarentitres años de edad, casado y zapatero; don Victor H. Cuadros y Borrero, de treinta y cuatro años de edad, soltero y agricultor; don Manuel Narciso Navarrete y Borrero, de treinta años de edad, soltero y agricultor; y don Estimio Navarrete y Borrero, de veintisiete años de edad, casado y agricultor; todos los comparecientes peruanos, vecinos del distrito de Traya, de esta provincia y de tránsito en esta ciudad. hábiles para



826

ochocientas veintiseis.



Minutar.

contintar y en el idioma castellano, proceder por derecho propio, a quienes congo; y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y tres y tres siguientes de la Ley de Notariado así como lo dispuesto por el artículo septimo de la Ley del Registro de la Propiedad Inmueble, me prepararon una minuta para que su contenido se registre como escritura pública, la que señalada con el número matriciénto cuatro, agrego a su legajo y su tenor es el siguiente: - Señor Notario. - Estienda usted en su Registro de escrituras públicas, una por la que conste la venta real y absoluta que yo Carlos A. Ago, hago en favor de doña Eulalia Moroy viuda de de Quintanilla, de don Pompeyo Barra, de doña María Ana Delgado, de don Víctor A. Cuadros, de doña Enriqueta Cuadros, de don Manuel Leunión Navarrete y de don Eutimio Navarrete, de los derechos y acciones que adquirí por compra a los citados compradores y además a don Dionedes Navarrete, según escritura pública de cuatro de Mayo de mil noveciento veintiseis, celebrada ante el Notario Cuenero, cuyos derechos y acciones están radicados en los bienes relacionados a continuación, ubicados en el distrito de Nazca, de esta provincia: - En una casa y solar de la ciudad de Nazca, en la calle de "San Agustín", que mide setentiseis metros de largo por dieciocho y medio metros de frente y de respaldo, cuyos límites son: por el norte, la calle citada; por el sur, huerta de don Federico Sarmiento; por el oriente, propiedad de don Amal Bauales; y por el poniente, la de don Cecilio Rosas; en la mitad del fundo "Amcumayo", cuya otra mitad pertenece a la testamentaria de don Felipe Moroy y de doña Juana Paredes, cuya extensión superficial en su totalidad, es aproximadamente, de once fanegadas y con sus límites generales: por el norte, el camino real de Nazca al Ingenio; por el sur, el río de Sancho Quemado; por el oriente, cerrito de Huaraungos de la testamentaria de don Remigio Cuadros, y por el poniente, terrenos de los Arcaya que fueron de don Miguel Delgado. - El precio de venta de mis derechos y acciones en

CAJA DE DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES
 DEPARTAMENTO DE RECUPERACION



los bienes relacionados, es la cantidad de cuatrocientos soles 000, que
yo el vendedor declaro tener recibida de los compradores, por partes e
iguales, a mi satisfacción, por lo que renuncio a la excepción de dinero
no recibido y a cualquiera otra que pudiera favorecerme o que diera
lugar a rescisión, así como renuncio a la acción de lesión en cualquiera
de sus formas; quedando obligado a la evicción y saneamiento.
Sobre los derechos y acciones vendidos no existe gravamen alguno que
limite su libre disposición y pasen desde hoy el dominio y posesión de
los compradores con cuanto de hecho y de derecho les toca y pertenece,
sin reserva ni limitación alguna. Nosotros: Eulalia Morroy viuda de
Quintanilla, Pompeyo Parra, María Ana Delgado, Tictor A. Cuadros, En-
riqueta Cuadros, Manuel Asunción Navarrete y Estimio Navarrete,
aceptamos los términos de este contrato; dejando constancia de que
el dinero con que compramos lo hemos pagado al vendedor por partes
iguales y sirviéndose señor Notario agregar las cláusulas de ley y
expedir el certificado para el Registrador de la Propiedad inmueble.
Hea, primero de diciembre de mil novecientos treinta. C. S. Dgo. El rue-
go de la señora Eulalia Morroy viuda de Quintanilla que no saber
escribir. Julio C. Fuentes. Pompeyo Parra. M. Ana Delgado. Tictor
A. Cuadros. Enriqueta Cuadros. M. A. Navarrete. Estimio Navarrete.
Alcabala. Loma. Oficina. Fca. número quinientos un mil. Caja de Depósitos
y consignaciones. Departamento de Recaudación. Certificado de
de pago de alcabala de enajenaciones. Soles dieciseis. El señor León F.
Carrera ha pagado la cantidad de dieciseis soles por el cuatro por
ciento sobre el capital de cuatrocientos soles con que está gravado con-
forme a la ley de la materia, el contrato de venta que celebra Carlos
S. Dgo con Eulalia Morroy viuda de Quintanilla según minuta de
Hea a dos de diciembre de mil novecientos treinta. Caja de Depósi-
tos y consignaciones. Departamento de Recaudación. C. Quijau
conclusión. Loma. Tictor bueno. Mejía F. Instruidos los contratantes del te



827
 ochocientas veintisiete



nos, objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de to-
 da ellas les, se afirmaron y ratificaron en su contenido y procedieron
 a firmarla, haciéndolo por doña Eulalia Monroy viuda de Quintani-
 lla, que manifestó no saber escribir, don Sulis G. Fuentes, a quien pre-
 sentó y rogó con tal objeto; suscribiendo en seguida los testigos instrumen-
 mentales don Emilio Carlos y don José Montoya, ambos maye-
 res de edad, de esta vecindad, a quienes como al anterior congo; do-
 ños fe, así como de entregar a don Víctor Cuadros el certificado para
 el Registro de Propiedad Inmueble, en doble ejemplar. Entre líneas-
 Manuel. vobis.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

María Delgado

Emilia Cuadros

[Handwritten signature]

Víctor A. Cuadros

Manuel A. Narváez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

José Montoya

José P. Guerrero
[Handwritten signature]
 Notario Público

Número seiscientos
 veinticinco
 compra-venta
 Carlos A. Ayo
 Víctor A. Cuadros
 otros

En Lima, a dos de diciembre de mil novecientos treinta,
 intervinieron el Notario y testigos que al final se expresan, fue-
 ron presentes, de una parte: don Carlos A. Ayo y Tellea,
 de cuarentidos años de edad, soltero y telegrafista;
 y de la otra parte, doña Eulalia Monroy y Paredes viuda de Quintani-
 lla, de cincuenta y cuatro años de edad; doña María Inés Delgado y

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2024 12:13:19-0500